

# **¿Por qué nos cuesta tanto dinero la Suprema Corte?**

Ana Laura Magaloni Kerpel  
Carlos Elizondo Mayer-Serra

Serie El Uso y Abuso de los Recursos Públicos  
Cuaderno de debate No. 6



**CIDE**

México, octubre 2010

[www.cide.edu/cuadernosdedebate.html](http://www.cide.edu/cuadernosdedebate.html)

## ¿Por qué nos cuesta tanto dinero la Suprema Corte?

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha convertido en un referente jurídico y político muy importante en nuestro país. La reforma constitucional de 1994 marcó un parteaguas en la composición, relevancia, facultades y visibilidad de este tribunal. Esta reforma reconfiguró la Suprema Corte en el sentido más amplio del término: se removieron del cargo a los 26 ministros de la “vieja corte” y se nombraron a 11 nuevos. Además se le dio a la Corte facultades para pacificar el tipo de conflictos que, por muchos años, se habían resuelto a través de los mecanismos políticos del régimen de partido hegemónico (acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales). De lo que se trataba era de contar con un árbitro jurídico creíble y aceptable para los nuevos actores políticos, capaz de pacificar los múltiples conflictos que anunciaban el creciente pluralismo político y la amplia descentralización del poder que caracterizó a nuestra transición democrática.

Uno de los presupuestos elementales para que el nuevo árbitro jurídico fuese creíble y aceptable era garantizar su independencia y autonomía política. Como parte de un conjunto de políticas a favor de esta independencia, la reforma de 1994 estableció a nivel constitucional que los ministros durarán 15 años en su cargo, que no podrán ser removidos de su cargo salvo por juicio político o juicio de procedencia (desafuero), que sus sueldos no podrán ser disminuidos y que cuando se retiren tendrán derecho a una pensión vitalicia (art. 94). Además, el artículo 100 de la Constitución le dio a la Corte la facultad de elaborar su propio presupuesto para que se incluyera tal cual en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. El mismo artículo le otorga al Presidente de la Corte la facultad de administrar esos recursos. Con todo ello, la Suprema Corte adquirió lo que se denomina autonomía presupuestaria, es decir, la facultad para asignar y administrar sus propios recursos. Además, se les garantizó a los máximos jueces del país que los otros poderes no pudiesen chantajearlos intentando removerlos de sus cargos o disminuir sus remuneraciones durante su cargo y aún durante su retiro.

Hoy, casi dos décadas después de la implementación de esta reforma, la Corte ha logrado ir afianzando su independencia. Prueba de ello es que los actores políticos han acatado sus resoluciones y, hasta ahora, nadie ha cuestionado seriamente la autonomía de los ministros para decidir un caso en uno u otro sentido.

Sin embargo, la independencia judicial no es sinónimo de buen desempeño. Tampoco la autonomía presupuestaria asegura un uso eficiente, racional y eficaz de los recursos públicos. Como se analizará en este documento, la forma en que el máximo tribunal ha ejercido sus recursos públicos no ha marcado una diferencia contundente entre las prácticas del régimen anterior y las prácticas que exige una democracia. Todo lo contrario: los datos indican que la asignación y administración de los elevados presupuestos de la Corte han servido para engrosar la nómina a través de una burocracia cada vez más amplia que, en muchos casos, tiene asignadas tareas que poco o nada tienen que ver con la función sustantiva de un Tribunal Constitucional. Ello, como se verá en este trabajo, hace que México tenga una Corte mucho más cara que las que existen en otras partes del mundo sin que ello lleve aparejado una mayor productividad o una mayor confianza ciudadana en el máximo tribunal.

La lección es clara: la autonomía presupuestaria no garantiza en lo absoluto un cambio de paradigma en la forma en que los jueces conciben el ejercicio de recursos públicos. La reforma judicial de 1994 seguirá estando inconclusa hasta que no se logre que los ministros hablen en serio y sin ambivalencias el lenguaje de la democracia constitucional y actúen en consecuencia.

## ¿Cuánto cuesta la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

Desde el 2003, el presupuesto autorizado de la Corte ha venido aumentando sistemáticamente como lo muestra el Cuadro 1, salvo en 2009. Lo anterior a pesar de que desde 2006 la Corte ha tenido sistemáticamente subejercicios. Ello es claramente una contradicción: darle más recursos a una institución que ni siquiera ejerció la totalidad del presupuesto otorgado el año anterior.

**Cuadro 1. Ejercicio del presupuesto SCJN 2003-2009 (miles de pesos)**

Año	Presupuesto original	Presupuesto ejercido	Subejercicio	Porcentaje del presupuesto ejercido
2003	1,869,232	1,884,909	-15,677	0.84
2004	2,206,313	2,245,382	-39,069	1.77
2005	2,229,639	2,537,078	-307,439	13.79
2006	2,939,116	2,710,929	228,187	-7.76
2007	3,170,357	2,793,058	377,299	-11.90
2008	3,808,315	3,123,665	684,650	-17.98
2009	3,563,960	3,224,289	339,671	-9.53

Fuente: SCJN <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/PresupuestoAsignadoEjercido/Paginas/basica.aspx>

En comparación al gasto programado de los poderes judiciales estatales, la Suprema Corte ejerce un mayor presupuesto. Como se puede apreciar en el cuadro 2, si se compara el dinero que la Corte utilizó en 2009 con los presupuestos de los poderes judiciales de los cinco estados que más aportan al PIB nacional<sup>1</sup> y los cinco que menos, sólo la Suprema Corte gastó entre el 40% y 90% más que tales poderes judiciales. Un solo tribunal recibe más recursos presupuestales que toda la maquinaria judicial de cualquiera de las entidades federativas.

**Cuadro 2. Gasto comparativo por entidad federativa y SCJN 2009 (pesos)**

Organismos	Presupuesto	Porcentaje de gasto en relación con la SCJN
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,224,289,848	100
Poder Judicial del Estado de México	1,930,711,756	60
Poder Judicial de Veracruz	1,151,020,808	36
Poder Judicial de Nuevo León	793,290,000	25
Poder Judicial de Jalisco	793,272,340	25
Poder Judicial de Guanajuato	791,617,970	25
Poder Judicial de Chihuahua	688,873,253	21
Poder Judicial de Guerrero	448,717,400	14
Poder Judicial de Chiapas	363,220,967	11
Poder Judicial de Puebla	343,591,403	11
Poder Judicial de Oaxaca	340,129,397	10

Fuente: Presupuesto asignado SCJN en 2009 y el resto de presupuesto aprobados por los Congresos locales para el mismo año. Ver notas al final del documento.

Estas diferencias en la asignación de recursos públicos son muy significativas en términos de equidad y acceso a la justicia. La inmensa mayoría de los conflictos jurídicos que litigan los ciudadanos entran por la puerta de la jurisdicción local. Son del ámbito local todos los asuntos que tienen que ver con derecho de familia (divorcios, patria potestad, custodia); también lo son los que tienen que ver con el cumplimiento de contratos (arrendamientos, compraventas); son locales los casos penales que tienen que ver con la delincuencia ordinaria (robo, violación, homicidio) y gran parte de los litigios mercantiles (cobro de pagarés, tarjetas de crédito, hipotecas y cualquier tipo de crédito bancario). En pocas palabras: los litigios más relevantes en términos de los ciudadanos son fundamentalmente de la jurisdicción local. Es cierto que algunos de esos litigios pueden llegar a la jurisdicción federal a través del amparo, pero ello no significa que lleguen a la Suprema Corte. La inmensa mayoría de esos amparos son resueltos por algún Tribunal Colegiado.

Ello es así pues la Corte no es un tribunal diseñado para atender los problemas de los ciudadanos. Como señalamos, la reforma constitucional de 1994 buscó, centralmente, hacer de la Suprema Corte un árbitro jurídico creíble para pacificar los conflictos políticos que trajo consigo la descentralización del poder. Las puertas de acceso del ciudadano ordinario a la Corte son aún muy estrechas. ¿Cuál es la justificación pública de la sobredotación de recursos a la Corte? ¿Por qué se le asigna más recursos a la Suprema Corte que a los poderes judiciales locales? ¿Qué ganamos y qué perdemos los ciudadanos con ello?

Esta sobredotación de recursos de la Corte se puede apreciar con mucha claridad cuando se comparan los presupuestos de otros tribunales en el mundo que llevan a cabo tareas similares a las que realiza la Corte. El Cuadro 3 muestra esta comparación.

**Cuadro 3. Gasto total de cortes constitucionales 2009 (millones de pesos)**

País	Gasto total	Porcentaje de gasto en relación con la SCJN
Suprema Corte de Justicia de la Nación de México	3,224	100.0%
Supreme Court of the United States	1,192	37.0%
Supreme Court of Canada	491	15.2%
Bundesverfassungsgericht (Alemania)	433	13.4%
Tribunal Constitucional de España	411	12.8%
Corte Constitucional de Colombia	107	3.3%
Tribunal Constitucional de Perú	93	2.9%

Fuente: Los datos fueron obtenidos de los reportes de presupuesto de cada una de las cortes. Ver notas al final del documento.

Como se puede apreciar en el Cuadro 3, nuestra Suprema Corte es significativamente más cara que algunos de los tribunales más prestigiados del mundo que tienen a su cargo tareas de control constitucional como nuestro máximo tribunal.

Se podría argumentar que la Corte mexicana es más cara que las otras porque es más productiva. Es decir, nuestros ministros resuelven muchos más asuntos que los otros tribunales. Sin embargo, los datos disponibles no apoyan esta hipótesis. El Cuadro 4 muestra comparativamente cuantos asuntos entran y salen cada año de cada uno de estos tribunales.

**Cuadro 4. Comparativo en productividad con las cortes constitucionales a nivel internacional 2009**

País	Asuntos que ingresan	Asuntos resueltos	Porcentaje de asuntos resueltos vs asuntos que ingresan
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,564	4,308	94%
Bundesverfassungsgericht (Alemania)	6,508	6,245	96%
Corte Constitucional de Colombia*	1,127	1,263	112%
Tribunal Constitucional de Perú	6,515	8,957	137%
Tribunal Constitucional de España	10,848	15,851	146%

Fuente: Los datos fueron obtenidos de los diferentes reportes de actividades de los Tribunales. Ver notas al final del documento.

\* Datos del 2008.

**Nota.** El sistema adoptado por las cortes supremas de EUA y Canadá se diferencia sustancialmente de lo que hacen el resto de los tribunales constitucionales en el mundo. Tanto en Canadá como en Estados Unidos los máximos tribunales eligen los asuntos que van a resolver y sólo admiten muy pocos casos cada año. Por tanto no es posible compararlos con estas cortes constitucionales.

El Cuadro 4 muestra que el número de asuntos resueltos al año en México es menor que en otros países. Es llamativa la diferencia porcentual con los tribunales constitucionales de Perú y España: en el caso del peruano, en 2009 su tribunal constitucional resolvió 37% más asuntos que nuestra Corte con un presupuesto que equivale a menos del 3% del ejercido por nuestro máximo tribunal. En el caso del tribunal constitucional español la diferencia fue de 46% más asuntos resueltos con el equivalente a menos del 13% de lo que nos costó nuestra Corte en 2009.

Estos datos hablan por sí solos: con relación a la asignación de recursos presupuestales a la Suprema Corte mexicana hemos perdido la brújula. Nuestra Corte sistemáticamente tiene subejercicios presupuestales, cuesta más que lo que se le asigna a los aparatos de justicia locales, es mucho más cara, tiene menos carga de trabajo y resuelve menos casos que otros tribunales de su tipo en el mundo. ¿Cómo llegamos ahí?

### **Las prácticas del viejo régimen: engrosar la nómina**

Una de las características que distingue a la Suprema Corte mexicana de otros tribunales de su tipo es que en nuestra Corte trabajan muchos más personas. Es decir, tenemos una Corte que ha generado muchos empleos. Una de las prácticas más comunes del viejo régimen era construir apoyos internos y externos a través de una política de contratación diseñada para ese fin y no con el propósito de proveer un mejor servicio ni de generar bienes públicos. El cuadro 5 muestra esta comparación.

**Cuadro 5. Número total de funcionarios en los más altos tribunales 2010**

Máximo Tribunal	Número de funcionarios totales
Suprema Corte de Justicia de la Nación (México)	3,116
Supreme Court of the United States*	483
Tribunal Constitucional de España	278
Supreme Court of de Canada	209
Tribunal Constitucional del Perú	175
Bundesverfassungsgericht (Alemania)	167
Corte Constitucional de Colombia**	146
Tribunal Constitucional de Chile	75

Fuente: Diversas. Ver notas al final del documento.

\* Datos para 2009.

\*\* Datos para 2008

Como lo muestra el cuadro anterior, nuestra Corte tiene casi siete veces más personal que la Corte Suprema norteamericana y 45 veces más que el Tribunal Constitucional de Chile.

Si se analiza con cuidado el organigrama de la Corte mexicana y la asignación de plazas se pueden apreciar algunos de sus excesos. De acuerdo con el Reporte de Sueldos y Funciones de la SCJN<sup>2</sup> para 2010, de las 3140 plazas, 75% son para funciones de carácter administrativo y sólo 25% son para funciones sustantivas o jurisdiccionales. Por lo que toca estas últimas, las más relevantes son las de los denominados secretarios de estudio y cuenta. Según este mismo reporte, la Corte tiene 108 plazas de este tipo de secretarios. La labor de estos funcionarios es redactar el proyecto de sentencia que revisa el ministro que le toca el asunto. Cabe destacar que cada ministro cuenta con un número determinado de secretarios de estudio y cuenta, quienes sólo trabajan para él.

En franco contraste, el Tribunal Constitucional español, en 2009 (no está disponible el dato de 2010), tuvo en total 54 letrados (que es el equivalente a los secretarios de estudio y cuenta). Tales funcionarios trabajan para cualquiera de los 12 magistrados del Tribunal. Lo más sorprendente es que con exactamente la mitad de letrados el Tribunal Constitucional español, como vimos en la sección anterior, en 2009 resolvió 50% más de asuntos que la Corte mexicana. Sin duda, ello revela problemas centrales de gestión en nuestro máximo tribunal.<sup>3</sup>

Sin embargo, el problema de excesos y despilfarros en materia de plazas no está en el ámbito jurisdiccional sino en el administrativo. La estructura burocrática que tiene la Corte mexicana para llevar a cabo tareas administrativas no tiene parangón en el mundo. El Presidente de la Corte, quien es el encargado de la administración del máximo tribunal, tiene a su cargo una organización que incluye cinco subsecretarías y 20 direcciones generales. En el caso de España, el Presidente de su Tribunal Constitucional, para llevar a cabo las mismas funciones, cuenta con tres áreas: la Gerencia que es el equivalente a una Oficialía Mayor, la Intervención que equivale a la Contraloría Interna y el Gabinete Técnico que parecido a una Coordinación de Asesores.<sup>4</sup>

Más allá del volumen excesivo de plazas de la Corte, también existe un profundo desorden en la creación y administración de las mismas. Según un documento interno de la Corte, entre los muchos problemas de gestión y organización interna se encuentran los siguientes:

1. Cuando se crea una plaza la determinación del rango y sueldo es discrecional

2. El tabulador se modifica constantemente y sin justificación
3. Se autorizan plazas sin definir el rango del puesto
4. No existen perfiles de puesto definidos, por lo que no existe una referencia de las funciones, competencias y aptitudes para cada puesto

Es posible que tal nivel de desorden interno tenga una explicación. Una hipótesis es que la generación de plazas al interior de la Corte puede ser una forma de buscar apoyos internos y generar consenso entre los ministros. Valdría la pena, por ejemplo, conocer el número de plazas que al interior de la Corte están ocupadas por personas con vínculos familiares o de parentesco con los propios ministros.

Más allá de cuál sea la explicación o racionalidad en la administración de plazas, la Corte tiene que poner orden al interior y generar una mejor gestión y administración de sus recursos materiales y humanos. Ello no va a suceder si no existen recortes a su presupuesto que les obligue a administrar eficientemente sus recursos.

### **Sirviéndose con la cuchara grande: sueldos y prestaciones de reyes**

Nadie pone en duda la importancia que tiene para la fortaleza del poder judicial contar con jueces “bien” remunerados. El argumento es bastante simple: los buenos salarios son una forma de dignificar el puesto, de atraer mejor capital humano y de disminuir la propensión a la corrupción del aparato de justicia. Sin embargo, el problema de la Suprema Corte mexicana es otro: ¿cuáles son los costos, en términos de legitimidad y fortaleza institucional, de un tribunal cuyos jueces son los funcionarios públicos mejor remunerados de los tres poderes?

En efecto, mientras que en 2009 el presidente de la República percibió 152 000 pesos netos al mes, los senadores 125,000 y los diputados 77,745, los once ministros ganaron 347,000 pesos netos cada uno. Es decir, cada una de las cabezas del Poder Judicial Federal nos cuesta más del doble que el Presidente de la República. La reforma constitucional de salarios máximos impone un tope a los sueldos de los ministros: no podrán percibir más que el Presidente. Sin embargo, esta reforma no se aplicó a los dos ministros designados a fines del año pasado y, lo más preocupante, no se va a aplicar a todos los ministros. Los once ministros que integran la Corte van a seguir con los mismos sueldos y prestaciones y la reforma constitucional sólo va a ser aplicable a los ministros futuros. Así, tendremos por muchos años una Corte cuyas cabezas perciben remuneraciones muy dispares.

En términos comparados, los sueldos de los actuales ministros son superiores en todos los casos respecto de los de los otros países. El Cuadro 6 muestra estos datos.

**Cuadro 6. Comparativo de sueldos promedio por ministro por país 2009 (pesos)**

<b>País</b>	<b>Sueldo anual</b>
México	4,169,957
Canadá	3,860,227
Estados Unidos de América	2,889,923
Alemania	2,573,182
España	2,240,024
Colombia	1,777,920
Perú	1,336,560

Fuente: Ver notas al final del documento.

En este comparativo los ministros mexicanos son los que más ganaron en comparación con los otros jueces en el mundo que llevan a cabo tareas similares. Es llamativo que nuestros ministros ganaron más del triple que los peruanos y un treinta y cinco por ciento más que los españoles.

Lo más peculiar del caso mexicano con respecto a los sueldos y prestaciones de los ministros es que, una vez retirados los ministros, siguen recibiendo una pensión vitalicia que va de los 150 mil a los 255 mil pesos mensuales y no por ello se obligan a no seguir ejerciendo la profesión de abogado sea litigando o en el sector público. La Constitución sólo les exige dos años de no trabajar. Pasado este tipo, trabajen o no, continúan recibiendo su pensión mes con mes. Con ello la justificación o racionalidad de dicha remuneración se rompe por completo.

La Suprema Corte ha estimado que es información reservada por entrar en la categoría de “datos personales” dar a conocer cómo está funcionando el régimen de pensiones vitalicias de ministros retirados. Sin embargo, según dio a conocer el Universal,<sup>5</sup> los ministros jubilados no sólo reciben una pensión sino que además pueden gastar, con cargo al erario, una suma mensual en comidas, un seguro de gastos médicos mayores por el cual el máximo tribunal eroga al año de 10 mil a 100 mil pesos, por cada uno de los 35 ministros en retiro o jubilados. Asimismo, cada ministro retirado cuenta con un chofer y un auxiliar que pueden destinar para cualquier tipo de labor, incluidas las de sus casas, y los más privilegiados cuentan con dos asistentes con rangos de mando superior que ganan 22 mil pesos mensuales cada uno. Al año, estos 35 jubilados cuestan al país cerca de 75 millones de pesos.

Más allá de las remuneraciones concretas de los ministros y ministros retirados, lo cierto es que algunos rubros del presupuesto de la Corte denotan un exceso y despilfarro en todos los altos cargos del máximo tribunal. Por ejemplo, en el presupuesto del 2010, se pueden observar las siguientes partidas:<sup>6</sup>

1. En el presupuesto para alimentos del 2010 se destinan 9,020,949 pesos (partida 220000) para productos alimenticios. A lo anterior agregamos los 3,134,992 pesos en gastos de alimentos para servidores públicos (partida 380000 de servicios profesionales). Al sumar ambas cifras, nos resulta un monto de 12,155,941 pesos y si lo dividimos mensualmente nos da 1,012,995 pesos por mes y diariamente 33,766 pesos destinado para alimentos (incluyendo festivos, período vacacional y fines de semana).

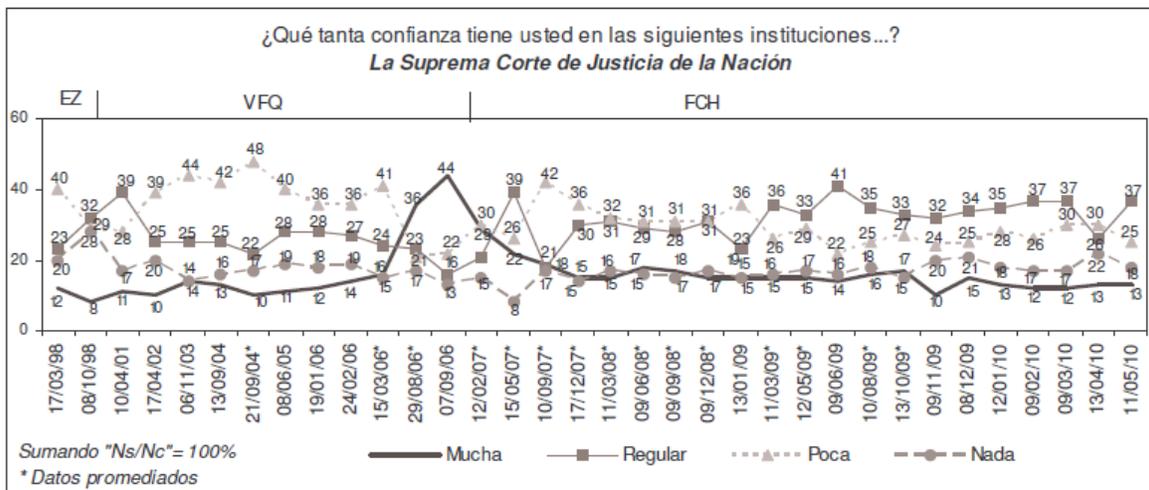
2. En materia de viáticos para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones de oficio (de la partida 380000), la situación empeora. Para viajes nacionales e internacionales se destinan para el 2010 la cantidad de 19,481,457 pesos que mensualmente nos da 1,623,454 pesos y diariamente serían 54,115 pesos de viáticos para servidores públicos (incluyendo festivos, periodo vacacional y fines de semana).
3. En la partida 270000 correspondiente a vestuario, uniformes y blancos se destina para el 2010 la suma de 15,125,536 pesos. Este presupuesto posibilita gastos como el hecho en el mes de julio con el contrato 4510001857 por el concepto "Prendas representativas para la Dirección General de Difusión" del proveedor "Pineda Covalin S A. de C. V." con un costo de 93,119 pesos.

Ahora bien, el tema de fondo no es el impacto que estos sueldos, prestaciones y gastos tienen en el presupuesto de egresos. Sin duda, el déficit presupuestario se tiene que resolver atajando otros problemas. Sin embargo, lo que está en juego tratándose de nuestro máximo tribunal es que la autoasignación de prestaciones excesivas es injustificable en términos de ética pública y, como tal, refleja una falta de compromiso de los ministros de la Corte con los valores básicos que en principio deben proteger a través de sus sentencias. Los jueces deben predicar con el ejemplo. De otra forma pierden los asideros de legitimidad y confianza indispensables para el ejercicio de su función. Quien imparte justicia debe ser quien mejor se comporte en términos públicos y privados.

## Confianza y dinero

Los recursos presupuestales no pueden comprar lo que se genera con una actuación recta, consistente y ejemplar en términos públicos. Por más dinero que le hemos dado a la Corte en los últimos años, ésta no logra afianzar la confianza ciudadana. Los siguientes datos muestran en una serie de tiempo qué tan cambiante es la opinión de los ciudadanos respecto a la confianza en su máximo tribunal.

**Gráfico 1. Confianza de los mexicanos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación**



Fuente: Seguimiento mensual que realiza BGC, Beltrán y Asociados

## **Conclusiones**

Hace 16 años Ernesto Zedillo impulsó la reforma judicial que configuró una nueva Suprema Corte. La reforma constitucional de 1994 estimó que la independencia judicial requería de mayores recursos presupuestarios y de plena autonomía por parte del máximo tribunal en el manejo y disposición de los mismos. También, por disposición constitucional, se estableció que la remuneración de los juzgadores, incluidos los ministros, no podía ser disminuida. Hoy podemos constatar que la autonomía presupuestaria de la Suprema Corte no se ha ejercido correctamente. Tenemos una Corte muy cara, mal administrada, con una burocracia muy amplia y con sueldos y prestaciones excesivas para los altos cargos. El control de Ejecutivo y del Congreso se hace indispensable. Una Corte independiente no puede significar una Corte caprichosa y arbitraria, de lo contrario, corremos el riesgo de que la propia legitimidad del máximo tribunal quede seriamente vulnerada.

A la Suprema Corte le toca hacer explícitos los valores y principios que caracterizan a una democracia. En este sentido, la Corte es una institución que puede marcar las diferencias, por lo menos en términos axiológicos, entre un régimen autoritario y uno democrático. Venimos de una cultura política en donde el ejercicio del gasto público no pasaba por la rendición de cuentas ni por ningún tipo de justificación pública. A veces el presupuesto se convertía simplemente en un botín, para repartir y obtener privilegios y así construir una red de apoyo político. Esta cultura ha ido cambiando muy lentamente. Hace falta más claridad en la materia. La Corte debería asumir el liderazgo que le corresponde y marcar las pautas a otras instituciones. No lo ha hecho, pero ello no significa que no lo pueda hacer.

## Notas

<sup>1</sup> Las aportaciones de los Estados al PIB nacional están de acuerdo a los reportes del INEGI en 2008.

<sup>2</sup> Véase <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Sueldos/Documents/2010/Mayo2010.pdf>

<sup>3</sup> Tribunal Constitucional de España. Memoria 2009 <http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/memorias/Paginas/memoria2009.aspx>

<sup>4</sup> Tribunal Constitucional de España. Memoria 2009 <http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/memorias/Paginas/memoria2009.aspx>

<sup>5</sup> Carlos Avilés, "Los lujosos manjares de ex ministros", *El Universal*, 9 de marzo de 2009. [http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi\\_166280.html](http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi_166280.html)

<sup>6</sup> Datos disponibles en la página de la SCJN <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/ComprasdeCorte/Hidden/Contratos/Paginas/2010.aspx>

## Referencias de cuadros y gráficos

**Cuadro 1.** Ejercicio del presupuesto de la SCJN de 2003 a 2009

<http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/PresupuestoAsignadoEjercido/Paginas/basica.aspx>

**Cuadro 2.** Gasto comparativo por entidad federativa y la SCJN (2009) Poder Judicial del Estado de México: <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/sap/Actividad/legislacion/presupuesto/pdf/presupuestoeegresos2009.pdf>

Poder Judicial del Estado de Veracruz: [http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/GOBVERSFP/CSFPPTRANSPARENCIA/SFPFRACCIONIXPPRESUPUESTOASIGNADO/COPY\\_OF\\_SFPPRESUPUESTOASIGNADOYEJECUCION/PRESUPUESTODEEGRESOS2009/GACETA%20PPTO%20ESTATAL%202009.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/GOBVERSFP/CSFPPTRANSPARENCIA/SFPFRACCIONIXPPRESUPUESTOASIGNADO/COPY_OF_SFPPRESUPUESTOASIGNADOYEJECUCION/PRESUPUESTODEEGRESOS2009/GACETA%20PPTO%20ESTATAL%202009.PDF)

Poder Judicial del Estado de Nuevo León: [http://sg.nl.gob.mx/Transparencia\\_2003/Archivos/AC\\_SFYTGE\\_0005\\_0004\\_2009\\_A00\\_000007.pdf](http://sg.nl.gob.mx/Transparencia_2003/Archivos/AC_SFYTGE_0005_0004_2009_A00_000007.pdf)

Poder Judicial del Estado de Jalisco: [http://programas.jalisco.gob.mx/transparenciaFiscal/Distribucion\\_Presupuestal\\_2009.pdf](http://programas.jalisco.gob.mx/transparenciaFiscal/Distribucion_Presupuestal_2009.pdf)

Poder Judicial del Estado de Guanajuato: [http://www.guanajuato.gob.mx/sfa/presupuesto\\_2009/pdf/ley\\_presupuesto\\_egresos.pdf](http://www.guanajuato.gob.mx/sfa/presupuesto_2009/pdf/ley_presupuesto_egresos.pdf)

Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/sf/uploads/indtfisc/Presupuesto2009.pdf>

Poder Judicial del Estado de Guerrero: <http://www.querrero.gob.mx/pics/legislacion/791/D1008PEEGEF09.pdf>

Poder Judicial del Estado de Chiapas:

[http://www.haciendachiapas.gob.mx/Contenido/Egresos/Informacion/Presupuesto\\_de\\_Egresos/Contenido/Pdf/Presupuesto%20de%20Egresos%202009/Presupuesto%20de%20Egresos/PDF\\_V.pdf](http://www.haciendachiapas.gob.mx/Contenido/Egresos/Informacion/Presupuesto_de_Egresos/Contenido/Pdf/Presupuesto%20de%20Egresos%202009/Presupuesto%20de%20Egresos/PDF_V.pdf)

Poder Judicial del Estado de Puebla: <http://www.htspuebla.gob.mx/pdfs/presupuesto2009.pdf>

Poder Judicial del Estado de Oaxaca: <http://www.contraloria-oaxaca.gob.mx/marco/contenido/D04.pdf>

**Cuadro 3.** Banco de México, tipos de cambio promedio anual 2009: <http://www.banxico.org.mx/portalesEspecializados/tiposCambio/mercadocambiaro.html> (Estados Unidos: 13.5 pesos por dólar, Alemania y España 18.896 pesos por euro, Canadá: , Perú: 4.51 pesos mexicanos por nuevo sol y Colombia 0.00625 pesos mexicanos por peso colombiano)

México: Suprema Corte de Justicia de la Nación: Dirección general de presupuesto y contabilidad de la SCJN. *Estado del presupuesto al 31 de diciembre de 2009*. <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/PresupuestoAsignadoEjercido/Documents/2009/PUBLICACION%20DICO9.pdf>

Supreme Court of the United States: House of Representatives. Report 111-202. *Financial Services and General Government Appropriations Bill, 2010*, p. 43 [http://frwebgate.access.gpo.gov/cgi-bin/getdoc.cgi?dbname=111\\_cong\\_reports&docid=f:hr202.111.pdf](http://frwebgate.access.gpo.gov/cgi-bin/getdoc.cgi?dbname=111_cong_reports&docid=f:hr202.111.pdf)

Alemania: Bundeshaushaltsplan 2010. <http://www.bundesfinanzministerium.de/bundeshaushalt2010/pdf/ep119.pdf>

Tribunal Constitucional de Perú: Marco inicial de gastos y sus modificaciones 2009. Sector 24. Tribunal Constitucional, p. 2 [http://www.tc.gob.pe/transparencia/pim\\_2009.pdf](http://www.tc.gob.pe/transparencia/pim_2009.pdf)

Supreme Court of Canada: <http://www.scc-csc.gc.ca/fin/2008-09-eng.asp#fs2>

Tribunal Constitucional de España: [http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/memorias/Paginas/memoria2009\\_7.aspx](http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/memorias/Paginas/memoria2009_7.aspx)

Tribunal Constitucional de Colombia: DECRETO número 4841 de 2008 *por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2009, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*. Sección 2701 Rama Judicial. Unidad 270105 Corte Constitucional, p. 71. <http://www.intep.edu.co/Es/Usuarios/Finanzas/Informes/DECR48412008.pdf>

---

**Cuadro 4.** Comparativo en productividad con las Cortes Constitucionales a nivel internacional 2009

Suprema Corte de Justicia de la Nación (México): Poder Judicial de la Federación. Informe Anual de Labores 2009. Anexo Documental. Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 24 <[http://www2.scjn.gob.mx/informe2009/anexo\\_documental/inicio.html](http://www2.scjn.gob.mx/informe2009/anexo_documental/inicio.html)

Tribunal Constitucional de Perú: Oficina de Planeamiento y presupuesto. *Cumplimiento de metas al 08/11/2010*, p.7 [http://www.tc.gob.pe/estadisticas\\_tc/estadisticas\\_tc.pdf](http://www.tc.gob.pe/estadisticas_tc/estadisticas_tc.pdf)

Tribunal Constitucional de España. *Estadísticas jurisdiccionales 2009*. Cuadro no. 16. Datos comparados 2005-2009. Asuntos ingresados y asuntos resueltos, p. 24 <<http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/memorias/Documents/Estadisticas2009.pdf>

Bundesverfassungsgericht (Alemania): <http://www.bundesverfassungsgericht.de/en/organization/gb2009/A-I-2.html> y <http://www.bundesverfassungsgericht.de/en/organization/gb2009/A-III-1.html>

**Cuadro 5.** Número total de funcionarios en los más altos tribunales.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (México). Total de plazas ocupadas al 31/05/ 2010. <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Sueldos/Documents/2010/Mayo2010.pdf>

Supreme Court of the United States: \* Datos para abril-mayo 2009. <http://www.opm.gov/feddata/html/2009/May/table2.asp>

Supreme Court of Canada: Recursos humanos planeados para el 2010-2011: <http://www.tbs-sct.gc.ca/rpp/2010-2011/inst/isc/isc01-eng.asp#IE>

Tribunal Constitucional de Perú: Total de plazas ocupadas primer trimestre 2010. [http://www.tc.gob.pe/transparencia/Personal/2010/Relacion\\_personal\\_1t.pdf](http://www.tc.gob.pe/transparencia/Personal/2010/Relacion_personal_1t.pdf) y [http://www.tc.gob.pe/transparencia/Personal/2010/Nomina\\_Cas\\_1057\\_1t.pdf](http://www.tc.gob.pe/transparencia/Personal/2010/Nomina_Cas_1057_1t.pdf) (141 plazas jurisdiccionales y 34 administrativas)

Bundesverfassungsgericht (Alemania): <http://www.bundesfinanzministerium.de/bundeshaushalt2010/html/ep19/ep19.html>

Tribunal Constitucional de Chile: Total de funcionarios 2010 <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/documentos/downloadpdf/556> , <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/documentos/downloadpdf/559> y <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/documentos/downloadpdf/557>

Tribunal Constitucional de Colombia: Informe al Congreso de la República 2008-2009. Consejo Superior de la Judicatura, p. 45. [http://www.ramajudicial.gov.co/csj\\_portal/assets/Capitulo%20IIIa%20Eficiencia%20en%20la%20Justicia.pdf](http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/assets/Capitulo%20IIIa%20Eficiencia%20en%20la%20Justicia.pdf)

Tribunal Constitucional Español: Información solicitada via comunicación electrónica respondida el 17 de julio de 2010 de la oficina del Jefe de la Unidad de Personal y Asuntos Generales del Tribunal Constitucional de España,

**Cuadro 6.** Comparativo de sueldos promedio por ministro.

Banco de México, tipos de cambio promedio anual 2009 <http://www.banxico.org.mx/portalesEspecializados/tiposCambio/mercadocambiario.html> (Estados Unidos: 13.5 pesos por dólar, Alemania y España 18.896 pesos por euro, Canadá: , Perú: 4.51 pesos mexicanos por nuevo sol y Colombia 0.00625 pesos mexicanos por peso colombiano)

México:

[http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/Transparencia/MarcoNormativo/SCJN/AcuerdosAdministracion/2009/manual\\_percepciones\\_2009\\_pif.pdf](http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/Transparencia/MarcoNormativo/SCJN/AcuerdosAdministracion/2009/manual_percepciones_2009_pif.pdf)

Estados Unidos de América: Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). *Estados Unidos de América. Cuadro 6. Salario anual de los jueces federales*, p.6. [http://www.cejamericas.org/reporte/2008-2009/pdf4/Estadosunidos\\_08-09.pdf](http://www.cejamericas.org/reporte/2008-2009/pdf4/Estadosunidos_08-09.pdf)

Canadá: Supreme Court of Canada. *FAQ. 11 What is the annual salary of a Supreme Court Judge?* <http://www.scc-csc.gc.ca/faq/faq/index-eng.asp#f11>

España: Boletín oficial del Estado, Núm. 3, sábado 3 de enero de 2009. *Anexo II. Retribuciones de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Cuentas*. Sec. I, p. 239 <<http://www.boe.es/boe/dias/2009/01/03/pdfs/BOE-A-2009-71.pdf>

Colombia: Consejo Superior de la Judicatura. *Presentacion nivelacion salarial Rama Judicial* por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (diapositiva 9) [http://www.ramajudicial.gov.co/csj\\_portal/jsp/frames/index.jsp?idsitio=6&idseccion=1388&idpagina=4715](http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/jsp/frames/index.jsp?idsitio=6&idseccion=1388&idpagina=4715) Descarga directa: [http://www.ramajudicial.gov.co/csj\\_portal/assets/Presentacion%20%20Nivelacion%20%20Rama%20Judicial.pps](http://www.ramajudicial.gov.co/csj_portal/assets/Presentacion%20%20Nivelacion%20%20Rama%20Judicial.pps)

Perú: *Presupuesto analítico de personal. Detalle de la distribución de las plazas de magistrados. Régimen laboral público. Decreto legislativo no.276*, p.8 [http://tc.gob.pe/transparencia/pia\\_2009.pdf](http://tc.gob.pe/transparencia/pia_2009.pdf)

Alemania: Bundeshaushaltsplan 2010. <http://www.bundesfinanzministerium.de/bundeshaushalt2010/pdf/epl19.pdf>

**Gráfico 1.** Agradecemos a BGC Beltrán y Asociados los datos de esta muestra.